

ACUERDO 04/92 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLI-TANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVER SIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

CONSIDERANDO

- 1.- Las modificaciones al Artículo 12 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en el cual se establecen las cate gorías de Ayudante de Posgrado A, B y C.
- 2.- La necesidad de pactar lo correspondiente al salario y las funciones de dicho personal académico.



LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO TIENEN A BIEN ACORDAR LAS SIGUIEN TES

CLAUSULAS

PRIMERA .-

Los Ayudantes de Posgrado podrán tener categoría "A", categoría "B" o categoría "C". No podrán ser encargados responsables del curso o unidad de enseñanza-aprendizaje, ni impartir más del 50% de las clases en los estudios de licenciatura. En la categoría "C" podrán participar en la impartición de cursos de Maestría; en ningún caso se responsabilizarán de más del 30% de las clases.



Los Ayudantes de Posgrado además de realizar las funciones de los Ayudantes de Licenciatura deberán coadyuvar en el desarrollo de las actividades académicas de los planes y programas de posgrado, realizando las tareas específicas de apoyo a la docencia, investigación y difusión de la cultura que se les asigne.

Los Ayudantes de Posgrado no podrán desarrollar sistemáticamen te las tareas específicas de servicios técnicos del área de conocimiento en la que se incorporen.



. . . #



UAM/SITUAM

El salario mensual que percibirán los Ayudantes de Posgrado SEGUNDA.a partir del 1º de febrero de 1992 será el siguiente: en el Nivel "A" \$ 581,696, en el Nivel "B" \$ 644,192, en el Nivel "C" \$ 749,955.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de enero de 1992.

POR LA REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

POR LA REPRESENTACION DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVER SIDAD AUTONOMA METROPOLĪ TANA

DR. ENRIQUE FERNANDEZ FASSNACHT Secretario General

Secretario General